

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BENEFICIOS REEMBOLSABLES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PERSONAL.

SANTIAGO, 17/04/2026 - 2131

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; Resolución Universitaria RA 323/1034/2026 de la Universidad de Santiago de Chile; Decreto Universitario N°1381 de 2007, que Modifica Decreto Universitario N°755 de 1988, sobre el régimen de subrogación en el cargo de Rector; el Decreto Universitario 971, de 1978 que Aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad, de esta procedencia; el Decreto Supremo 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo 4, de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, aprobado por Decreto 28, de 1994; las Resoluciones N°36 de 2024 y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Artículo 1 del Decreto 971 de 1978 de la Universidad de Santiago de Chile, *el Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile tiene por objeto proporcionar, de acuerdo con su programación presupuestaria, ayuda social, médica, económica y cultural, y procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados. Tendrán derecho a los beneficios otorgados por el Servicio de Bienestar del Personal, los afiliados y las personas por las cuales perciban asignación familiar, reconocidas por la Universidad.*

2. Que, en efecto, el Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del cuerpo normativo que lo regula, podrá proporcionar a sus afiliados:

- a) Ayudas de carácter médico y social;
- b) Préstamos de dinero;
- c) Otros beneficios que se acuerden.

3. Que, en este orden, el Departamento podrá proporcionar a sus afiliados o afiliadas, entre otros, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, préstamos en dinero destinados a cubrir necesidades económicas que afecten al afiliado y/o su grupo familiar en temáticas de salud, vivienda, dental, emergencia, educacional y de auxilio.

4. Que, los referidos préstamos en dinero se encuentran establecidos y regulados por el Reglamento de Servicio de Bienestar del Personal y los acuerdos de Consejo Nos 11/1980; 21/1989; 10/1989, 29/1998; 05/1996; 80/2004; 33/2013; 02/2025; 07/2025; 01/2026; además de los manuales de procedimientos de cada sección que corresponda, los que disponen normativa atingente a su regulación y su aprobación y cumplimiento.

5. Que, a su vez, dentro de los funcionarios beneficiarios se encuentran tanto afiliados(as) activos(as) como pensionados(as).

6. Que, la forma de restitución y descuento correspondiente a cada tipo de préstamo como beneficio reembolsable fue regulado escuetamente en el referido reglamento, sin embargo, se hace necesario establecer un procedimiento que permita actualizar y complementar la normativa institucional sobre la materia.

7. Que, en consecuencia, atendida la antigüedad de la regulación original y la consiguiente dispersión normativa existente, resulta necesario proceder a la dictación de un manual que permita unificar los criterios y requisitos aplicables a los beneficios previamente señalados.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Manual de Procedimiento de Beneficios Reembolsables, del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BENEFICIOS REEMBOLSABLES

Operatoria beneficios reembolsables

PRÉSTAMOS

1) Préstamo de Auxilio

Destinado a atender cualquier tipo de necesidad económica que tenga el(la) afiliado(a).

- Monto Máximo : Hasta 20 sueldos vitales mensuales (Es aprobado cada año por el Consejo de Administración de Bienestar del Personal)
- Plazo máximo : Hasta 12 meses
- Interés mensual : 2%
- Plazo pago de beneficio : 08 a 10 días hábiles

Requisitos Específicos:

- Requisito mínimo de afiliación de 06 meses
- No tener cuotas pendientes de otro préstamo de auxilio
- Contar con capacidad de descuento en Bienestar
- Contar con liquidez
- Disponibilidad presupuestaria

Operatoria del Préstamo de Auxilio

- a) El(la) afiliado(a) deberá concurrir a la Sección Beneficios a solicitar un préstamo. Si cumple con los requisitos generales y específicos se le hará entrega del formulario correspondiente.
- b) Afiliado(a) deberá obtener la firma de dos codeudores(as) solidarios(as) afiliados(as) al Bienestar y presenta la solicitud en la Sección Beneficios. Para el caso del(la) afiliado(a) pensionado(a) deberá presentar codeudores en servicio activo y afiliados(as) al Bienestar.
- c) Sección Beneficios verificará que el(la) afiliado(a) tenga el aporte al Bienestar al día y cuente con capacidad de descuento.
- d) Si todo está conforme, la Sección Beneficios enviará la solicitud informada a la Sección Finanzas para gestionar el respectivo pago, que debe tener el visto bueno de la jefatura.

- e) Si el(la) afiliado(a) no cumple con alguno de los requisitos específicos, una Asistente Social evaluará el caso, solicitando antecedentes si corresponde y si considera que la situación amerita el préstamo, se solicitará autorización por escrito a la Jefatura del Departamento, para tramitar un préstamo sobre préstamo o una reliquidación.
- f) Para reliquidar un préstamo, el(la) afiliado(a) debe contar con capacidad de descuento y contar con al menos tres cuotas del compromiso vigente.
- g) Ante cualquier dificultad con los requisitos, la Sección Beneficios remitirá la solicitud informada a la Sección Servicio Social.
- h) La Sección Servicio Social recibirá solicitud de vuelta y si es necesario citará al(la) afiliado(a) para requerir antecedentes pertinentes cuando corresponda.

Si no procede, se devolverán los antecedentes al(la) afiliado(a). Si la situación amerita el otorgamiento del préstamo, remitirá la solicitud a la Jefatura del Departamento con nota que la justifique.

- i) La jefatura del Departamento evaluará los antecedentes y si estima que no corresponde, devolverá la solicitud al Servicio Social, fundamentando la decisión. Si considera que amerita el otorgamiento, remitirá la solicitud autorizada a la Sección Finanzas para gestionar el pago.

2) Préstamo Médico para afiliados(as) y cargas familiares

Este préstamo opera en hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, atención obstétrica, exámenes de alto costo, tratamientos kinésicos, psiquiátricos y procedimientos médicos.

- Monto máximo : Afiliado: hasta 42 sueldos vitales. Plazo máximo 24 meses
Carga Familiar: hasta 28 sueldos vitales. Plazo máximo 18 meses
- Interés mensual : 1% mensual sin reajuste anual
- Plazo pago beneficio : 3 días hábiles

Requisitos Específicos:

- Requisito mínimo de afiliación de 6 meses
- Contar con capacidad de descuento en Bienestar
- Contar con liquidez
- Sujeto a montos máximos establecidos
- Disponibilidad presupuestaria

Tanto para afiliados(as) imponentes a FONASA o ISAPRE, se otorgará para cancelar copago del Programa Médico, o para cubrir facturas por diferencia y/o para pagar facturas emitidas conforme a carta de garantía.

Operatoria del Préstamo de Médico

- a) El(la) afiliado(a) deberá concurrir a la Sección Servicio Social a entrevista con la Asistente Social de turno, quien lo/la orientará respecto a las condiciones del préstamo, monto, plazo y documentación de respaldo necesaria.
- b) Si la situación lo amerita, con la cuenta que debe pagar o el programa médico u otros antecedentes presentados, se le entregará la solicitud con el monto requerido para obtener la firma de los codeudores(as) solidarios(as).

- c) El(la) afiliado(a), al obtener la firma de dos codeudores(as) solidarios(as) afiliados(as) a Bienestar, deberá presentar la solicitud en la Sección Servicio Social. Para el caso de afiliado(a) pensionado(a) debe presentar codeudores(as) en servicio activo afiliados(as) a Bienestar del Personal.
- d) Servicio Social entregará la solicitud visada a la Sección Beneficios.
- e) Sección Beneficios verificará que el afiliado(a) tenga el aporte a Bienestar al día y capacidad de descuento.
- f) Si todo está conforme, la Sección Beneficios enviará la solicitud informada a la Sección Finanzas para que se proceda al pago.
- g) Si el(la) afiliado(a) no cumple con alguno de los requisitos específicos, una Asistente Social evaluará el caso y si la situación lo amerita, propondrá una solución y solicitará autorización por escrito a la Jefatura del Departamento de Bienestar del Personal, para su tramitación.

Si el préstamo no procede, se devolverán los antecedentes al(la) afiliado(a), con la fundamentación correspondiente mediante correo electrónico, indicando que no cumple con la antigüedad, con la capacidad de descuento u otro.

3) Préstamos educacionales:

El Departamento de Bienestar del Personal podrá conceder a sus afiliados(as) y cargas familiares que cursen estudios de Enseñanza Básica, Media y/o Universitaria, préstamos educacionales. Estos préstamos se otorgarán previa presentación de certificados de matrícula correspondiente y deberán ser pagado en un plazo máximo de 12 meses.

Su monto máximo será de:

- Por alumno de Enseñanza Básica 2 sueldos vitales mensuales
- Por alumno de Enseñanza Media 3 sueldos vitales mensuales
- Por alumno de Enseñanza Universitaria 4 sueldos vitales mensuales
- Plazo máximo a descontar: hasta 10 meses
- Interés mensual: 2%

Requisitos específicos:

- Tener como mínimo 6 meses de afiliación a Bienestar.
- No tener cuotas pendientes de otro préstamo educacional.
- Tener hijas o hijos cargas familiares reconocidas por la Universidad.
- Completar el formulario con 2 codeudores solidarios afiliados a Bienestar.
- Presentar certificado de alumno regular o comprobante de pago de matrícula (debe especificar el nombre de la alumna o alumno y curso al que pertenece, el certificado debe tener una fecha actual).

Operatoria del préstamo educacional

- a) El(la) afiliado(a) deberá entregar la solicitud en la Sección Beneficios, en el período que le corresponde de postulación, el cual es difundido mediante el correo corporativo del Departamento.
- b) El (a) Afiliado(a) deberá obtener la firma de dos codeudores(as) solidarios(as) afiliados(as) al Bienestar y presentar la solicitud en la Sección Beneficios. Para el caso del(la) afiliado(a) pensionado(a) deberá presentar codeudores en servicio activo y afiliados(as) al Bienestar.
- c) En la misma Sección Beneficios puede requerir información respecto a las características del préstamo, requisitos, monto y descuentos.
- d) Si el afiliado no cumple con alguno de los requisitos generales o específicos o presenta cualquier

situación especial, es derivado a Servicio Social para que una Asistente Social evalúe el caso.

- e) Sección Beneficios verificará que el(la) afiliado(a) tenga el aporte al Bienestar al día y cuente con capacidad de descuento.
- f) Si todo está conforme, la Sección Beneficios enviará la solicitud informada a la Sección Finanzas para gestionar el respectivo pago, que debe tener el visto bueno de la jefatura.
- g) Si el(la) afiliado(a) no cumple con alguno de los requisitos específicos, una Asistente Social evaluará el caso, solicitando antecedentes si corresponde y si considera que la situación amerita el préstamo, se solicitará autorización por escrito a la Jefatura del Departamento, para tramitar un préstamo sobre préstamo o una reliquidación.
- h) Para reliquidar un préstamo, el(la) afiliado(a) debe contar con capacidad de descuento y contar con al menos tres cuotas del compromiso vigente.
- i) Ante cualquier dificultad con los requisitos, la Sección Beneficios remitirá la solicitud informada a la Sección Servicio Social.
- j) La Sección Servicio Social recibirá solicitud de vuelta y si es necesario citará al(la) afiliado(a) para requerir antecedentes pertinentes cuando corresponda.

Si no procede, se devolverán los antecedentes al(la) afiliado(a). Si la situación amerita el otorgamiento del préstamo, remitirá la solicitud a la Jefatura del Departamento con nota que la justifique.

- k) La jefatura del Departamento evaluará los antecedentes y si estima que no corresponde, devolverá solicitud a Servicio Social fundamentando la decisión. Si considera que amerita el otorgamiento, remite solicitud autorizada a la Sección Finanzas para gestionar el pago.

4) Préstamo Dental

Destinado a financiar prestaciones odontológicas del(la) afiliado(a) o de sus cargas familiares.

- Monto máximo : hasta 12 sueldos vitales.
- Plazo máximo : Hasta 12 meses
- Interés mensual : 1%
- Plazo pago beneficio : 8 a días 10 hábiles

Requisitos Específicos:

- Requisito mínimo de afiliación de 6 meses
- Contar con capacidad de descuento en Bienestar
- Contar con liquidez
- Cotización, presupuesto, o programa dental de centro odontológico o dentista.

Operatoria del Préstamo Dental

- a) El(la) afiliado(a) deberá concurrir a la Sección Servicio Social a entrevista con la Asistente Social de turno, quien lo orientará respecto a las condiciones del préstamo, monto, plazo y documentación de respaldo necesaria.
- b) Si la situación lo amerita por los antecedentes presentados, se le entregará la solicitud con el monto requerido para obtener la firma de los(as) codeudores(as) solidarios(as), quienes, a su vez, deberán estar afiliados(as) a Bienestar del Personal.
- c) El(la) afiliado(a), al obtener la firma de dos codeudores(as) solidarios(as) afiliados(as) a Bienestar, deberá presentar la solicitud en la Sección Servicio Social. Para el caso de afiliado(a)

pensionado(a) deberá presentar codeudores(as) en servicio activo afiliados(as) a Bienestar del Personal.

- d) Sección Servicio Social entregará la solicitud visada a la Sección Beneficios.
- e) Sección Beneficios verificará que el(la) afiliado(a) tenga el aporte al Bienestar al día y capacidad de descuento.
- f) Si todo está conforme, la Sección Beneficios enviará la solicitud informada a la Sección Finanzas para que se proceda al pago.
- g) Si el(la) afiliado(a) no cumple con alguno de los requisitos específicos, una Asistente Social evaluará el caso y si la situación lo amerita, propondrá una solución y solicitará autorización por escrito a la Jefatura del Departamento de Bienestar del Personal, para su tramitación.

Si el préstamo no procede, se devolverán los antecedentes al(la) afiliado(a), con la fundamentación correspondiente mediante correo electrónico, indicando que no cumple con la antigüedad, con la capacidad de descuento u otro.

5) Préstamo de Emergencia

Orientado a resolver problemas inmediatos relacionados con ejecuciones bancarias, pérdidas de bienes muebles e inmuebles y además en casos calificados por los(as) Asistentes Sociales. Este préstamo deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de Bienestar del Personal. Se accederá a este beneficio cuando exista carencia en los otros préstamos o ayudas que otorga el Departamento.

Excepcionalmente, la Jefatura del Departamento podrá autorizar un préstamo de emergencia en los casos que medie un plazo perentorio y siempre que se cumpla con los requisitos reglamentarios. Dicho préstamo será ratificado en el Consejo siguiente.

- Monto máximo : 22 sueldos vitales
- Plazo máximo : Hasta 24 meses
- Interés mensual : 2%
- Plazo pago beneficio : 5 días hábiles, después de ser aprobado el Préstamo por el Consejo de Administración del Bienestar.

Requisitos Específicos:

- Requisito mínimo de afiliación de 1 año
- No tener cuotas pendientes de otro préstamo de emergencia
- Contar con capacidad de descuento ante Bienestar
- Documentación probatoria emitida por institución bancaria, financiera o judicial, u otra fuente que corresponda
- No podrá solicitarse invocando la misma causa en más de una oportunidad.

Operatoria del Préstamo de Emergencia

- a) El(la) afiliado(a) deberá concurrir a la Sección Servicio Social a entrevista con la Asistente Social de turno, lo entrevistará y evaluará si corresponde tramitar el préstamo.

Si la situación lo amerita, se le entregará la solicitud para que obtenga la firma de dos codeudores(as) solidarios(as) en servicio activo y afiliados(as) a Bienestar. De lo contrario, se canalizará la solución por otra vía que el(la) profesional considere atingente.

- b) El(la) afiliado(a) deberá reunir los antecedentes actualizados que avalen su situación socioeconómica y deberá concurrir a la Sección de Servicio Social, para entregar al(la) profesional la documentación.

- c) La Sección de Servicio Social enviará la solicitud de préstamo a la Sección Beneficios, quien verificará que el(la) afiliado(a) tenga el aporte al Bienestar al día y que cuente con capacidad de descuento.
- d) La Sección Beneficios, si todo está conforme, enviará la solicitud informada a la Sección Servicio Social.
- e) El(la) Asistente Social emitirá informe sobre la base de los antecedentes y documentación presentada por el(la) afiliado(a), el cual se adjuntará a la solicitud con codeudores(as) afiliados(as) a Bienestar y se remitirá a la Jefatura del Departamento.
- f) Si todo va conforme, la Jefatura del Departamento evaluará antecedentes y si estima que no corresponde, devolverá la solicitud a Servicio Social, fundamentando su decisión.

Si considera que amerita el otorgamiento del préstamo, lo presentará ante el Consejo de Administración de Bienestar del Personal en la próxima sesión para su resolución.

En caso de que se trate de una situación de excepción, en que exista un plazo perentorio para efectuar el pago, o la compra de algún producto de vital importancia para el(la) afiliado(a), la Jefatura del Departamento podrá autorizar el pago sin esperar hasta la próxima sesión del Consejo. Dicho préstamo deberá presentarse igualmente para la aprobación del Consejo en la sesión más próxima.

- g) En el caso de que la Sección Beneficios devuelva la Solicitud a Servicio Social, se reevaluará la situación y si es necesario, citará al(la) afiliado(a) para requerir antecedentes pertinentes cuando corresponda.
- h) Si el préstamo no procede, se devolverán antecedentes al(la) afiliado(a) y se anulará todo el proceso. Si la situación amerita el otorgamiento del préstamo, la Sección Servicio Social remitirá la solicitud a la Jefatura del Departamento con nota que la justifique.
- i) El Consejo de Bienestar del Personal tomará conocimiento de la solicitud y de su fundamentación y si cumple con los requisitos, procederá a autorizar el otorgamiento del préstamo.
Si el caso no cumple cabalmente con los requisitos, procederá a denegar la solicitud, poniendo término al proceso.

La Jefatura del Departamento y en virtud de la resolución del Consejo de Bienestar del Personal, procederá a:

- Instruir a la Sección Finanzas para el pago del préstamo, en caso de haber sido aprobado.
 - Devolver los antecedentes a la Sección Servicio Social en caso de haber sido rechazado.
- j) La jefatura del Departamento remitirá la solicitud a la Sección Finanzas, quienes la recibirán y programarán su pago de acuerdo con la disponibilidad.

6) Préstamo Habitacional

Este Préstamo será otorgado a los(as) afiliados(as) con fines exclusivamente habitacionales. Estos son:

- Para adquisición de primera vivienda.
- Para terminación, reparación y ampliación de vivienda ocupadas por los(as) afiliados(as) siempre que sean de su propiedad.

Requisitos Generales:

- Monto máximo : 120 sueldos vitales
- Plazo máximo : Hasta 36 meses
- Interés mensual : 1% sobre el saldo insoluto
- Reajuste : De acuerdo con los porcentajes de aumento de sueldos y salario del sector público

- Plazo pago beneficio : 5 días hábiles, después de ser aprobado el Préstamo por el Consejo de Administración del Bienestar del Personal

Requisitos Específicos:

- Tener a lo menos 5 años de aportes continuos en Bienestar.
- Tener una remuneración líquida mensual de a lo menos 5 veces el dividendo del préstamo solicitado.
- En caso de adquisición de vivienda que el(la) afiliado(a) y su cónyuge no posea ningún bien raíz.
- Para el otorgamiento de este préstamo, será requisito contar con dos codeudores(as) solidarios(as) afiliados(as) a Bienestar en servicio activo y con una antigüedad mínima de tres años en este Departamento. Además, tratándose de préstamo habitacional, los(as) codeudores(as) también deben tener una renta líquida de a lo menos cinco veces el dividendo del préstamo solicitado.
- Contar con capacidad de descuento ante Bienestar.
- Para este préstamo además se calcula el 20% de la renta líquida a fin de obtener el valor del dividendo.

Operatoria del Préstamo Habitacional

- a) El(la) afiliado(a) concurrirá a la Sección Servicio Social con el(la) Asistente Social de turno, quien lo entrevistará para orientar sobre las alternativas existentes y respecto de las condiciones del préstamo.
- b) Si la situación lo amerita, se le entregará la solicitud para que obtenga la firma de dos codeudores(as) solidarios(as) que cuenten con los requisitos descritos en el punto anterior.
- c) El(la) afiliado(a) deberá obtener la firma de codeudores(as) y reunir los antecedentes actualizados que debe presentar de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Documentación a adjuntar para adquisición de vivienda.
 - Declaración Jurada ante Notario, indicando que ni el(la) solicitante ni su cónyuge son poseedores de ningún bien raíz, o en su defecto respaldo de registro de propiedades del servicio de impuestos internos.
 - Fotocopia del Contrato de Ahorro suscrito para postular a Subsidio Habitacional, con una antigüedad mínima de 11 meses (si corresponde).
 - Certificado de Cooperativa de Vivienda que acredite su calidad de cooperado, ahorro con que cuenta y monto que debe completar (si corresponde).
 - Fotocopia de documentos que acrediten operación de compra de vivienda que está gestionando, bancario y compromiso notaria (si corresponde).
 - Fotocopia de ahorro personal con que cuenta a la fecha.
 - Fotocopias de las últimas liquidaciones de sueldo del solicitante y de los dos codeudores solidarios.
 - ii. Documentación a adjuntar en los casos de ampliación, reparación o terminación.
 - Fotocopia de la Escritura completa de la propiedad o del Título de Dominio u otro documento oficial que acredite la calidad de propietario.
 - Si la Escritura o Título de Dominio está a nombre del o la cónyuge del solicitante, se deberá adjuntar Certificado de Matrimonio para acreditar régimen de sociedad conyugal.
 - Fotocopias de las últimas liquidaciones de sueldo, del(la) solicitante y de los(as) codeudores(as) solidarios(as).
 - Presupuesto y detalle de los trabajos a realizar (en caso de reparación o terminación).
 - iii. Si el préstamo se solicita para:

- Ampliación : Documento en que se indique la construcción a realizar y presupuesto respectivo.
- Reparación : Detalle de los trabajos a realizar y presupuestos
- Terminación : Detalle de los trabajos a efectuar y presupuestos.

iv. Documentación por adjuntar en los casos de Saldar Deuda Hipotecaria.

- Documentos de entidad acreedora en que se indique el saldo total de la deuda y condiciones ofrecida para su cancelación.
 - Fotocopia de la última liquidación de sueldo del solicitante y de los(as) dos codeudores(as) solidarios(as).
 - Fotocopia del último dividendo cancelado al día, o pago de contribuciones.
- d) El(la) Asistente Social emitirá informe sobre la base de los antecedentes y documentación presentada por el(la) afiliado(a), el cual se adjuntará a la solicitud con codeudores(as) y se remitirá a la Sección Beneficios, por vía interna para que se informe capacidad de descuento y otros.
- e) Sección Beneficios verificará que el(la) afiliado(a) tenga el aporte al Bienestar al día y que cuente con capacidad de descuento.
- f) Sección Beneficios, si todo está conforme, enviará la solicitud informada a la Jefatura del Departamento.
- Ante cualquier dificultad con los requisitos, la Sección Beneficios remitirá la solicitud a la Sección Servicio Social, para su resolución.
- g) Si va todo conforme, la Jefatura del Departamento evaluará los antecedentes y si estima que no corresponde, devolverá la solicitud a Servicio Social, fundamentando la decisión.
- Si considera que amerita el otorgamiento del préstamo, lo presentará al Consejo de Administración de Bienestar del Personal en la próxima sesión para su resolución.
- h) En el caso de que la Sección Beneficios devuelva la solicitud a la Sección Servicio Social, se reevaluará la situación y si es necesario, se citará al(la) afiliado(a) para requerir antecedentes pertinentes cuando corresponda.
- i) Si el préstamo no procede, se devolverán antecedentes al(la) afiliado(a) y se anulará todo el proceso. Si la situación amerita el otorgamiento del préstamo, se remitirá la solicitud a la Jefatura del Departamento con nota que la justifique.
- j) El Consejo de Bienestar del Personal tomará conocimiento de la solicitud y de su fundamentación, y si cumple con los requisitos, se procederá a autorizar el otorgamiento del préstamo.
- Si el caso no cumple con los requisitos, se procederá a denegar la solicitud, poniendo término al proceso.

La Jefatura del Departamento, en virtud de la resolución del Consejo de Bienestar, procede a:

- Instruir a la Sección Finanzas para el pago del préstamo, en caso de haber sido aprobado.
- Devolver los antecedentes a la Sección Servicio Social en caso de haber sido rechazado.

Este préstamo se concede en un solo pago en el caso de estar destinado a adquisición y en dos pagos en los casos de reparación, terminación y ampliación. Para otorgar la segunda cuota, el(la) afiliado(a) deberá presentar las boletas y/o comprobantes del gasto efectuado con el monto entregado de la primera parte del préstamo, luego se efectuará una visita domiciliaria, donde el(la) Asistente Social, verificará la adecuada inversión de la primera cuota y se informa por escrito a la Jefatura, para que ordene el pago del saldo.

Por acuerdo del Consejo N°10/89, para optar a un préstamo habitacional por segunda vez, debe transcurrir 2 años, desde la fecha en que terminó de cancelar la última cuota el préstamo anterior. Esta opción es sólo para reparación o terminación.

Los montos de préstamos son reajustados anualmente por el Sueldo Vital del año en curso y ratificados por el Consejo de Administración de Bienestar del Personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2) **DISPÓNGASE** las medidas institucionales necesarias para el cumplimiento de este Manual.

3) **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (Transparencia Activa), con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**DR. JUAN ESCRIG MURÚA
RECTOR (s)**

EPC/PCG/SVP

Distribución:

I Rectoría

I Prorectoría

I VICAVIDED

I Departamento de Bienestar

I Departamento de Desarrollo de Personas

I Dirección de Administración y Finanzas

I Dirección Jurídica

I Secretaría General

I Unidad de Probidad y Transparencia

I Unidad de Partes, Informaciones y Archivo